



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2023-MPCVZ

Zorritos, 13 de marzo del 2023.

EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

VISTO: En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal N°006-2023-MPCVZ de fecha 10 de marzo del 2023, el Informe Legal N° 028-2023/IVPMCV-GAJ, Informe N° 029-2023-SGII-MPCVZ/JCHRF, Informe N° 0269-2023/MPCVZ-GSPyGR-JFMV, Informe N° 0205-2023/MPCVZ-GSPyGR-JFMV; bajo la presidencia del Señor alcalde de la Municipalidad de Contralmirante Villar y con el quórum reglamentario de los señores regidores, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al numeral 1.9 del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone que las municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: ...1.9) "Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito"

Que, el artículo 253° numeral 1, literal a) del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS dispone que: 1. La facultad de la autoridad para exigir por la vía de ejecución forzosa el pago de las multas impuestas por la comisión de una infracción administrativa prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales. En caso de no estar determinado, la prescripción se produce al término de dos (02) años computados a partir de la fecha en que se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Que el acto administrativo mediante el cual se impuso multa, o aquel que puso fin a la vía administrativa, quedó firme;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2020-MTC que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios en su Capítulo III de su Título II sobre PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD, en su artículo 13° sobre RESCRIPCION preceptúa: "la facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones e incumplimientos prescribe a los cuatro (04) años. El cómputo del pazo de prescripción se rige por las reglas establecidas en el artículo 233 de la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General";

Que, por otro lado, conforme a lo dispuesto por el artículo 43° del TUO del Código Tributario, la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (04) años y a los seis (06) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva;



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (pág. 02) ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2023-MPCVZ

Que, mediante el Informe N° 029-2023-SGII-MPCVZ/JCHRF de la Gerencia de Secretaría General se opina que las deudas impagas por infracciones tributarias, corresponden por su naturaleza a bienes dinerarios y siendo que son bienes que debieron ingresar al erario municipal, corresponde por su importancia que el concejo municipal acuerde en estos casos otorgar las facultades al funcionario municipal para que pueda declarar estas prescripciones, y similarmente para los casos de deudas tributarias debe establecerse lo mismo;

Que, conforme a lo dispuesto por el art. 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando a lo acordado en la Sesión Ordinaria de Consejo Municipal N° 006-2023-MPCVZ, de fecha 10 de marzo del 2023, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como el despacho responsable de resolver las prescripciones de infracciones de tránsito, así como las prescripciones en materia de deudas tributarias, a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

ARTÍCULO SEGUNDO. -EXHORTAR a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, y la Gerencia de Administración Tributaria, que cumplan oportunamente con efectuar el cobro de las deudas impagas a efectos que estas no prescriban, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Consejo y a la Sub Gerencia de estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional (<https://municvz.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE